

## Expediente: 1496-BUP-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos de las Personas Mayores.

**Artículo 2º.-** Serán funciones del Consejo:

- a) Realizar un diagnóstico de la situación de las personas mayores en el Partido.
- b) Proponer programas, políticas y acciones para acompañar la protección integral de los derechos de las personas mayores.
- c) Asesorar al Departamento Ejecutivo y al Departamento Deliberativo en materia de políticas con impacto en las personas mayores.
- d) Difundir y generar espacios de formación y conocimiento sobre los derechos de las personas mayores.
- e) Recibir y canalizar inquietudes de las personas mayores y establecer mecanismos concretos para promover su participación.

**Artículo 3º.-** El Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos de las Personas Mayores estará conformado por un (1) representante de las siguientes áreas o las que en el futuro las reemplacen:

- a) Dirección de Adultos Mayores perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.
- b) Secretaría de Salud.
- c) Dirección de Discapacidad.
- d) Ente Municipal de Turismo y Cultura (EMTURyC).
- e) Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER).
- f) Secretaría de Desarrollo Local, Inversiones e Integración Público Privada.
- g) Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.
- h) Secretaría de Educación.
- i) Concejalías de la Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano.
- j) Centros de Jubilados, espacios gremiales y entidades representativas de las personas mayores.
- k) Invitados que deseen asistir de manera individual o en representación de otro tipo de entidades.

**Artículo 4º.-** El Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos de las Personas Mayores realizará sus reuniones en el Recinto de Sesiones "CPN Carlos Mauricio Irigoín" del Honorable Concejo Deliberante, debiendo coordinar día y hora de reunión.

**Artículo 5º.-** El Consejo creado por la presente dictará su propio reglamento de funcionamiento en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de iniciada su actividad.

**Artículo 6º.-** Derógase el Decreto n° 1381/08 del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 7º.-** Comuníquese, etc.-

### SALA DE LAS COMISIONES

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 12-11-2025  
Legislación, Interpretación, Reglamento, 6-04-2026

Reunión n° 24  
Reunión n° 4